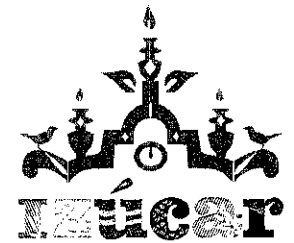




PRESIDENCIA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
2014 - 2018



DE MATAMOROS
Gobierno Municipal 2014 - 2018

“PUEBLA, 485 AÑOS DE SU FUNDACIÓN”

IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A 10 DE MARZO DEL 2017

Oficio Número: SPPMIZM/0186/2017

Asunto: El que se indica

LIC. LAURA ESTEFANIA CASTILLO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA
H. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

PRESENTE:

El que suscribe C. Santiago Cabrera Narciso, Secretario Particular del H. Ayuntamiento de la H. Izúcar de Matamoros; Puebla. Por este conducto remito a usted correspondencia recibida en ésta oficina, firmada por el Dr. Manuel Madero González presidente municipal del honorable ayuntamiento de Izúcar de matamoros y la C. Dora Luz Cigarroa Martínez directora general, los cuales asen de su conocimiento el convenio de colaboración que celebran por una parte el instituto estatal de educación para adultos.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciéndole de antemano su atención y comprensión a la presente.

ATENTAMENTE

H. IZUCAR DE MATAMOROS, PUE; 10 DE MARZO DEL 2017

“CONSTRUYENDO JUNTOS EL FUTURO DE IZUCAR”

SECRETARIO PARTICULAR

C. SANTIAGO CABRERA NARCISO

C.C.P. ARCHIVO

C.C.P. TESORERIA www.izucar.gob.mx presidencia@izucar.gob.mx [Gobierno De Izucar](#) 243 436 41 40 / 436 00 06 / 436 38 86

CONSTRUYENDO JUNTOS EL FUTURO DE IZÚCAR

Palacio Municipal s/n Col. Centro Izúcar de Matamoros, Pue. C.P. 74400

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR DORA LUZ CIGARROA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que todo individuo tendrá derecho a recibir educación, misma que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, basándose en resultados de progreso científico, luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios.
1. Que la Ley General de Educación establece la obligación del Estado Mexicano de prestar servicios de educación para adultos, mismo que estará destinado a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo.
2. Que es una prioridad atender el rezago educativo, ya que el mercado laboral exige la secundaria terminada para acceder a un trabajo mejor remunerado en la economía formal, propiciando que se logre capacitación a comunidades educativas para desarrollar una cultura propia en materia de salud y cívica. Debiéndose involucrar a todos los miembros de la comunidad en el combate al analfabetismo, mediante la enseñanza de los jóvenes y adultos de la comunidad a quienes no saben leer y escribir generando una sinergia que propicie el avance de su población. Se concientizará sobre el tema y las acciones para erradicar el analfabetismo en los Municipios y sus comunidades.

DECLARACIONES:

I.- De "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por decreto del H. Congreso de la misma Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 18 de agosto de 1999, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, que tiene por objeto ofrecer educación básica en el Estado a individuos de 15 o más años que no hayan cursado o concluido dicha educación, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas

A Sra. Gual

específicas de ese sector de la población.

- I.2** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción VII, del Decreto que lo crea, cuenta con dieciséis Coordinaciones en los Municipios y Regiones del Estado para la atención de sus objetivos, a saber:

01.- CHOLULA	09.- CUETZALAN
02.- ATLIXCO NORTE	10.- HUAUCHINANGO
03.- IZUCAR DE MATAMOROS	11.- LIBRES
04.- ACATLAN DE OSORIO	12.- ZACATLAN
05.- TEHUACÁN	13.- PUEBLA SUR
06.- TECAMACHALCO	14.- PUEBLA NORTE
07.- CIUDAD SERDAN	15.- ATLIXCO SUR
08.- TEZIUTLAN	16.- ZOQUITLAN

Y que cuenta con Clave de Centro de Trabajo 21FIA0001X.

- I.3** Que su representante Dora Luz Cigarroa Martínez, Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción XVIII y 13 fracción XVIII del Decreto que crea a la Institución; y 8 del Reglamento Interior de la misma, 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, personalidad que acredita con el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

- I.4** Que señala como su domicilio oficial, el ubicado en la Avenida 15 Poniente número 902, Colonia Santiago, de la ciudad de Puebla, C.P. 72000.

II. - De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1** Que es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.2** Que Manuel Madero González Presidente Municipal Constitucional, Izúcar de Matamoros, en términos de los artículos 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado, así como con copia del Acta de Sesión Solemne de Cabildo de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio.

II.3 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Palacio Municipal de Izúcar de Matamoros, con dirección en Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla, C.P. 74400.

III.- De **“LAS PARTES”**:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que firman el presente instrumento, así como la capacidad que ostentan para suscribirlo y en su contenido no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

III.2 Que consideran que el propósito que persigue el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) se debe hacer extensivo a la población del Municipio en general.

III.3 Que es de su interés formalizar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre **“LAS PARTES”**, con el objeto de atender tanto a los trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”**, como a la población del Municipio de Izúcar de Matamoros que se encuentran en situación de rezago educativo, a efecto de que puedan alfabetizarse y/o concluir su educación básica y estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio superior.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”**, determinarán las bases de colaboración técnica y administrativa, para operar los programas de educación básica a personas de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido su formación básica, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”**, se obligan a:

De **“EL INSTITUTO”**:

- 1) Designar a un responsable que promueva y organice los servicios educativos;
- 2) Prestar servicios de formación, actualización y capacitación a las personas que funjan como asesores educativos que requieran los servicios de educación para adultos;
- 3) Elaborar de manera conjunta con **“EL AYUNTAMIENTO”** un listado de los nombres de las personas que se encuentran en rezago educativo y que participan en los programas

que oferta;

- 4) Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes, a las personas que concluyan satisfactoriamente los programas de estudio que establezca **“EL INSTITUTO”**;
- 5) Asistir a eventos organizados por **“EL AYUNTAMIENTO”** que contribuyan a promover y difundir la educación para adultos;
- 6) Acudir a las jornadas integrales que organice **“EL AYUNTAMIENTO”** con el objeto de promocionar los servicios que se ofrecen para el cumplimiento del objeto de este convenio;
- 7) Realizar jornadas de localización e incorporación de personas que se encuentren en rezago educativo en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**; y
- 8) Establecer una sede de aplicación de exámenes en las instalaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

De **“EL AYUNTAMIENTO”**:

- 1) Proporcionar un lugar adecuado para establecer Círculos de Estudio o Puntos de Encuentro. Dichas Unidades Operativas deberán contar con los elementos siguientes:
 - a. Servicio de energía eléctrica;
 - b. Agua, el aseo de las áreas para los usuarios; y
 - c. Mobiliario y servicio sanitario correspondiente.
- 2) Designar a un responsable de la vinculación con **“EL INSTITUTO”**, para apoyar la tarea educativa;
- 3) Realizar ceremonias para la entrega de constancias de alfabetización, certificados de estudios y constancias de reconocimiento a las personas que participen en los servicios educativos;
- 4) Elaborar de manera conjunta con **“EL INSTITUTO”** un listado de nombres de las personas que se encuentren en rezago educativo y que participan en los programas que oferta;
- 5) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos, materia del presente instrumento; y
- 6) Realizar jornadas de localización e incorporación de personas que se encuentran en rezago educativo en coordinación con **“EL INSTITUTO”**.

De **“LAS PARTES”**:

Consideran que toda organización del Estado de Puebla debe contar con una planta laboral de

nivel de educación básica, lo que se traduce en mayores niveles de productividad y competitividad. Por lo que **“LAS PARTES”** buscarán que su población cuente con opciones permanentes y flexibles de educación para la vida y el trabajo.

TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá con quien lo emplea; en tal virtud, cada una asumirá la responsabilidad por esta relación y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; consecuentemente **“EL AYUNTAMIENTO”** no tendrá responsabilidad alguna en materia de trabajo, seguridad social y de carácter fiscal, civil, penal o de cualquier otra índole respecto del personal que **“EL INSTITUTO”** llegue a contratar y viceversa.

CUARTA.- DE LOS ENLACES

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, nombrando desde este momento, a los siguientes responsables:

A). - **“EL INSTITUTO”**, designa como responsables al C. JUAN CARLOS CORTÉS RODRÍGUEZ.

B). - **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como responsable al Regidor de Educación.

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal designado como responsable será el representante institucional por medio del cual deberán realizarse todas las comunicaciones oficiales.

En caso de que una de **“LAS PARTES”**, decida cambiar a la persona designada como responsable deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos diez días naturales de anticipación.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho.

Concluida la vigencia de este instrumento y en caso de no renovarse, los educandos continuarán gozando de los servicios educativos que **“EL INSTITUTO”** ofrece, para lo cual definirá la forma y estrategia para su atención.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por concluido el presente convenio con anticipación al término de su vigencia, debiendo manifestar su intención de realizarlo a la otra parte, por escrito,

por lo menos con sesenta días naturales de anticipación.

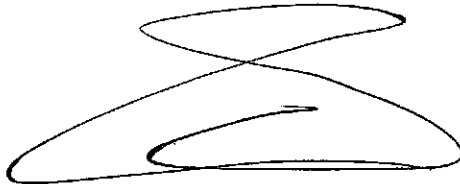
SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Este convenio es de buena fe, por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar reuniones de análisis conjuntamente hasta llegar a un acuerdo.

En caso de no lograrlo convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de las leyes estatales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, con residencia en ciudad judicial, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza” a los Izúcar de Matamoros del año dos mil diecisiete.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



**MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS**

POR “EL INSTITUTO”



**C. DORA LUZ CÍGARROA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL**

**NÚMERO DE CUENTA PARA DEPÓSITOS DEL FIDEICOMISO:
"INSUMOS A TIEMPO 2017"**

BANCO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. (BANORTE)
CUENTA DE CHEQUES	0254545988
CLABE INTERBANCARIA	072180002545459884
A NOMBRE DE:	FND FID. 5221017980 FIDE INSUMOS A TIEMPO 021702

UNA VEZ REALIZADO SU DEPOSITO ENVIAR INMEDIATAMENTE COPIA DEL COMPROBANTE
A LOS SIGUIENTES CORREOS: goretti_cdr@outlook.com ó
anagaby_cdr@hotmail.com PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS